

**23.533/05. Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial AEAT de Cataluña de subasta de fecha 13 de julio de 2005 de maquinaria en Malgrat de Mar (Barcelona). Anuncio de subasta (RS-07-05). Subasta n.º S2005R0886003007.**

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 1 de abril de 2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra los deudores:

«Metall Malgrat de Precisió, Sociedad Limitada» B60254224.

Se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 13 de julio de 2005 a las nueve horas treinta minutos en el Salón de Actos de la Delegación Especial de la Agencia Estatal Administración Tributaria en Cataluña, Plaza Doctor Letamendi 13-23, Barcelona.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan la capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente. La representación deberá acreditarse mediante escritura original o copia cotejada de la misma.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002 de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/5/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subastas, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por cien del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo

establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), del Director de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subastas podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por cien del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicarse a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las ofertas consistirán en un único importe determinado para cada lote.

Para el envío de ofertas por correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación, en concreto, cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Subastas la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Servicio de Subastas con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La Mesa de Subastas, en sesión reservada, abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez durante los seis meses del trámite de la gestión directa.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

El adjudicatario deberá efectuar el pago del precio ofertado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Plaza Dr. Letamendi, 13-23, 08007, Barcelona (teléfono 291 12 00), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publica-

ción del presente anuncio, desde las nueve a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonerará expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Expediente: Metall Malgrat de Precisió SL.  
NIF: B60254224.

Núm. Subasta S2005R0886003007-06.  
F. diligencia 2/05/2001.

Bienes muebles a subastar:

Lote S2005R0886003007-06.

Un centro mecanizado marca Mazac VQC 30/50 vertical, modelo VQC 60 número 62695.

Una fresadora control numérico marca Chiron, tipo FZ16MZ número 12 01.

Una rectificadora Hidroprecis, Typo 600 número 529.

Una rectificadora Hidroprecis Typo 40 número 538.

Una rectificadora de taladros Kondia CNC K76 número 383.

Ubicación bienes: Cl. Font de la Mina s/n (nave), Malgrat de Mar.

Un torno CNC Vertical Berthiez sin número visible.

Un torno CNC Okuma LB 15 número 62044517.

Un torno Cazeneuve HB 810 sin número visible.

Un torno Cazeneuve HB 575 sin número visible.

Un centro mecanizado marca Cincinnati Milacron, modelo 10HC 1500 número 78 780275 05.

Un centro mecanizado marca Okuma MC 4VA vertical número 6104 0583.

Un centro mecanizado marca Chiron FZ16/12 vertical número 111 73.

Una prensa plegadora hidráulica marca Ajjal, modelo 653 M número 930653011AB.

Una cizalla hidráulica marca Ajjal, modelo CS 630 número 93630023.

Una muescadora ángulo fijo 90.º Versafix 25H FIM, modelo Versa 254 matrícula 2541080.

Un cilindro curvador hidráulico 3 rodillos tipo PVC 02 número 3785.

Una Máquina soldadura continua FC 600 Sistema M16 MAG.

Una cabina de pintura presurizada para pintado y secado marca Echevi de 6 x 4M.

Una cabina pintura por cortina de agua y extracción de 4 x 3M.

Un durómetro Ernst sin número visible.

Un proyector perfiles Walton RP 305 sin número visible.

Una fresadora control numérico marca Soraluze SM 10.000 de bancada fija número SM 100.000 (103506).

Una fresadora control numérico marca Kondia B 700 vertical número 291.

Una rectificadora hidroprecis, modelo RSPA 1200, número 441 74.

Una rectificadora Universal Jarbe RVA. 1000 número AR 26.

Dos máquinas fresadoras convencionales marca Fexac.

Una fresadora Fexac, con visualizador de cotas.

Seis taladros convencionales sobremesa marca Ind. Electromecánica.

Dos taladros radiales de columna.

Dos brazos roscadores marca Roscamar.

Un torno TBI 20 BMC marca CMZ número 97180 Surance sin número visible.

Cinco máquinas soldadura continua Esab LAR630 MIG/MAG número 535 720 6711, 626 721 5116, 626 7266118, 626 726 6116 y 626 721 5116.

Una máquina soldadura continua TCO 600 Cygazarc.

Una máquina soldadura continua Idealcar Tig 300/300 Lincon Electric número AC 761094.

Una máquina corte por plasma Pro Cut. 60 Lincon Electric número AC 814044.

Una máquina soldadura continua Square Wavv TIG 255, número 10451 V1980407770.

Una máquina soldadura continua Square Wave Tig 275 sin número visible.

Una furgoneta, marca Citroën, modelo C 15 D, matrícula B-0618-PV, número de Bastidor V57VDPB0003PB8684.

Ubicación bienes: Avda. Costa Brava, n.º 164 (nave), Malgrat de Mar.

Depositario: Sr. Juan Cortinas Mas.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 480.509,38 €.

Tipo de subasta en 2.ª licitación: 360.382,04 €.

Depósito (20 % de la 1.ª licitación): 96.101,88 €.

Trazos: 2.000,00 €.

Barcelona, 1 de abril de 2005.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Rafael Santaolalla Montoya.

**23.687/05. Edicto de 10 de mayo, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de doña Virtudes Aguayo la coparticipación de pensión.**

El Servicio de Pensiones Generales Familiares de la Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de acuerdo con la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en conocimiento de D.ª Virtudes Aguayo que D.ª Rosenda Caño Miranda ha solicitado de este Centro Directivo la pensión de viudedad causada por D. Manuel Roberto Conde Expósito, lo que se notifica expresamente a efectos del expediente de coparticipación de pensión que se tramita en esta Unidad, expte. n.º 21/458329.

Madrid, 10 de mayo de 2005.—La Jefa del Servicio, María Acebal Sarabia.

**23.724/05. Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el trámite de audiencia en un expediente de decaimiento de derechos perteneciente a incentivos regionales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Subdirección General de Inspección y Control notifica al interesado que a continuación se cita, titular de un expediente de beneficios de incentivos regionales, la comunicación que ha resultado infructuosa en el domicilio que figura en el correspondiente expediente.

Titular: «Meteor Data Communications España, S. L.».

Número de expediente: V/414/P12.

Fecha resolución individual: 12 de agosto de 2003.

Condiciones incumplidas: condiciones particulares 2.4 (disponibilidad de un nivel de autofinanciación) y 2.5 (realización de, al menos, el 25% de las inversión aprobada).

En consecuencia, de comprobarse la veracidad de estos incumplimientos, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención y archivo del expediente.

Se comunica a la empresa que, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto el expediente en este Centro Directivo, sito en Madrid, calle María de Molina, 50, planta 2.ª, previa petición de hora a los teléfonos 91 545 08 04 ó 91 545 09 23, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y se le concede un plazo de quince días, para que presente las alegaciones, documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho, antes de redactar la propuesta de resolución.

Madrid, 12 de mayo de 2005.—El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.

**23.728/05. Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas relativo a la propuesta de resolución de expediente sancionador incoado al Auditor de Cuentas don Humberto Esteban González García.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio conocido, se notifica al auditor de cuentas don Humberto Esteban González García, que la instructora del procedimiento, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 y 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, ha dictado, con fecha 25 de abril de 2005, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado al referido al auditor por haber actuado como auditor de cuentas a título individual sin estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas como auditor ejerciente a título individual, como exigen los artículos 21 y 31.1 del Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre y sin tener constituida la preceptiva fianza exigida por el artículo 12 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas y por el artículo 35 del reglamento que la desarrolla, para responder de los daños y perjuicios que pudieran causar en el ejercicio de su actividad.

Este hecho se considera probado y se propone declarar al referido auditor responsable de la comisión de una infracción grave tipificada en el número 3 del artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas, apartado h): «Realizar trabajos de auditoría de cuentas sin estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas». Y proponiendo imponer la sanción de Multa por importe de nueve mil euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en los artículos 21 de la Ley de Auditoría de Cuentas y 55 de su reglamento de desarrollo, corresponde al Presidente de este Instituto, previo informe del Comité de Auditoría de Cuentas.

Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica al citado auditor que la Propuesta de Resolución íntegra está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto —C/ Huertas 26, C.P. 28014, Madrid—, así como que, tal y como dispone el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si fuera posterior, para hacer uso del derecho a la puesta de manifiesto del expediente y para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de mayo de 2005.—El Secretario General, José Luis Menoyo González.

**23.787/05. Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Huelva sobre prescripción de depósitos en efectivo.**

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de los depósitos y garantías en efectivo que se relacionan a continuación, que se va a proceder por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos a formalizar el oportuno expediente de prescripción, por lo que una vez transcurra un mes de la presente publicación serán aplicados al Tesoro Público, por sus respectivos importes, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, en la Ley General Presupuestaria y en la Orden EHA/4260/2004, de 27 de diciembre, al hallarse incurso en abandono por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución.

No obstante, a los titulares de los mismos que demostraran fehacientemente sus derechos a la devolución les serán devueltos, cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes.

Fecha constitución: 23 02 1981. N.º de Registro: 1981 00021 E017219 0.

Propietario: Justo Quintero Paiseo. Importe: 1.141,92 €.

Huelva, 5 de mayo de 2005.—El Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Izarra Fernández.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**23.721/05. Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de las resoluciones recaídas en los recursos administrativos n.º 3539/00 y 389/01.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, las resoluciones de los recursos de fechas 9 y 25 de febrero de 2005, respectivamente, adoptadas por el Secretario General de Transportes del Departamento, en los expedientes números 3539/00 y 389/01.

«Examinado el recurso de alzada formulado por la entidad mercantil Transportes Vera Dos V, S.L., contra resolución de la suprimida Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera de fecha 8 de mayo de 2000 que le sanciona con una multa de 39.000 pesetas (234,39 euros), por superar, el conductor del vehículo matrícula MU-0182-BN en menos de un 20% los tiempos máximos de conducción autorizados en el período bisemanal que comprende del 7 al 20 de junio de 1999 (Exp. n.º IC-431/2000).

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó Acta de infracción al ahora recurrente, en la que se hicieron constar los citados datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente y como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión del interesado y se solicita la revocación del acto impugnado, o en otro caso, la reducción de la sanción impuesta. Dicho recurso ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.